Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán enla Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** ». Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Diputados, á la sesión convocada para el dia 1.º del actual; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, convocar nuevamente á la Excma. Diputación provincial, para el dia 23 del corriente, á las once de su mañana, con objeto de celebrar las sesiones del primer periodo del año económico actual.

Orense 15 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia 29 de Abril último, José López, vecino de Eiras, Ayuntamiento de San Amaro, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura regular.
pelo negro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra, usa boina y calza zapatos.

Orense 16 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

MINISTERIO DE INTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio sobre la manera de efectuarse los exámenes de los alumnos libres de segunda enseñanza que lo soliciten en la próxima convocatoria de más de los dos primeros cursos, y no habiéndose publicado sino los programas correspondientes á los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los alumnos libres que se encuentren en las referidas condiciones, se examinen de los primeros cursos por el mencionado Real decreto, y de los restantes en que lo soliciten, ateniéndose al de 12 de Junio de 1895, acordando al propio tiempo S. M., por lo que respecta á los alumnos oficiales y privados, que, como consecuencia de la disposición 7.ª de las adicionales y transitorias del Real decreto de 29 de Mayo de 1899 antes citado, los exámenes de dichos alumnos se verifiquen de la parte de asignatura constituída en curso por este último Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1900.—G. Alix.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 195.)

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

El Domingo diez y siete de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asociado del Síndico y Secretario de la Corporación, la primera subasta para el arriendo por diez y ocho meses de los arbitrios municipales denominados puestos públicos ó asiento de feria, pescadería, alhóndiga y matadero, por el tipo anual, el primero de 7.025 pesetas, el segundo de 2.525, el tercero de 1.805 y el cuarto de 5.550, cuyo arriendo principiará en primere de Julio del corriente año y terminará en trenita y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

Para tomar parte en la licitación, los interesados entregarán al Sr. Presidente su cédula personal y el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por eien en la Dipositaría del Ayuntamiento.

En el mismo dia, á las cuatro de la tarde, también se procederá á la subasta del alumbrado público, por el tipo de 3.400 pesetas cansistiendo el depósito provisional en ciento setenta pesetas.

Las tarifas y pliegos de condiciones se hallan á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribadavia 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, L. Meruéndano.

Merca

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace saber á todos los que han sufrido alteración en su riqueza territorial por alguna de las causas que señala el art. 48 del Reglamento vigente, presenten sus instancias en la Secretaría de esta referida Corporación en todo el presente mes, acompañando á las mismas la documentación que justifique la transmisión y pago de los derechos al Estado, sin cuyos requisitos no será atendida ninguna alteración.

Merca 10 de Mayo de 1900.—Manuel Casas.

Maside

Vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento, con el sueldo de 999 pesetas se anuncia por el término de treinta días para que, los que deseen obtenerla en propiedad, presenten en Secretaría sus solicitudes con memoria de sus servicios.

Se obliga residencia en esta villa.

Alcaldía de Maside Mayo 14 de 1900.—El Alcalde, José B. González.

D. Julio Miranda Janeiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras,

Hago saber: que la Corporación municipal, acordó las condiciones de las subastas que han de verificarse para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y arbitrio sobre puestos públicos y entrada y venta de ganados en ferias y mercados, desde 1.º de Julio próximo á fin de Diciembre de 1901; y en su virtud, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, se hace público dicho acuerdo, para que en el plazo de diez dias, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra el mencionado acuerdo; advirtiéndose, que pa-

sado dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Barco 15 de Mayo de 1900.—Julio Miranda.

Don Domingo Cortón Freijanes, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Certifico: que la Corporación municipal en sesiones de cuatro y treinta y uno de Marzo último, llevó á efecto la revisión de excepciones que ofreció el resultado siguiente en lo que respecta al

Reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho

Número uno del sorteo y treinta del alistamiento. Serafin Rodríguez Díaz, de Camilo y Ramona, de Sas de Penelas. Sabe leer y escribir. Ausente. Su padre manifiesta que este mozo se halla enfermo y que sigue asistiéndole el defecto físico porque fué excluido en años anteriores. Defecto físico pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta.

Número tres del sorteo y diez y ocho del alistamiento. Eduardo Rodríguez, de Incógnito y Javiera, de Pedrouzos. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de ser hijo único natural reconocido en legal forma de madre pobre y célibe. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cinco del sorteo y diez y nueve del alistamiento. Ricardo Fernández Rodríguez, de Francisco y Lorenza, de Pedrouzos. Su padre manifiesta que este mozo falleció en el Hospital de Orense en once de Junio del año último. Falleció.

Número ocho del sorteo y tres del alistamiento. Perfecto Arias Marcos, de Domingo y Balbina. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de tener otro hermano llamado Juan sirviendo por su suerte en el cuarto Batallón de Infantería de Montaña de guarnición en Cáceres y no quedar á sus padres otro mayor de diez y siete años. Soldado condicional si ante la Comisión Mixta acredita servir por su suerte en Cuerpo activo su hermano Juan.

Número trece del sorteo y cuarenta y tres del alistamiento. Juan Manuel Casas Martín, de D. Márcos y D.ª Teresa, de esta Villa. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconociendo facultativamente resultó útil condicional. Defecto físico pendiente de reconomiento ante la Comisión Mixta.

Número veintiuno del sorteo y tres del alistamiento. Ricardo Quintela Rodríguez, de Ramón y Angela, de Alais. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos treinta milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número treinta y ocho del sorteo y veintiseis del alistamiento. Domingo Fernández Díaz, de Juan y Serafina, de Santa Eulalia. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos treinta milímetros. Temporalmente excluido por la talla.

Número cuarenta y tres del sorteo y quince del alistamiento. Francisco Alvarez y Rodríguez, de Pascual y Simona, de Paradela. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos diez milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cuarenta y cuatro del sorteo y cuatro del alistamiento. Santiago Castro, de Incógnito y Flora, de San Payo. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos treinta milímetros. Temporalmente excluido por la talla.

Para que conste y remitir á la Comisión Mixta de Reclutamiento, expido la presente visada por el señor Primer Teniente en funciones de Alcalde en Castro Caldelas á trece de Mayo de mil novecientos. Domingo Cortón.—V.º B.º, M. Casado Escudero.

Don Domingo Cortón Freijanes, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Certifico: que la Corporación municipal en sesiones da cuatro y treinta y uno de Marzo último, llevó á efecto la revisión de excepciones que ofreció el resultado siguiente en lo que respecta al

Reemplazo de mil ochocientos noventa y siete

Número siete del sorteo y cuarenta y dos del alistamiento. Bernardo Pérez Rodríguez, de Juan y Camila, de Villamayor. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos treinta y siete milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número ocho del sorteo y treinta y tres del alistamiento. Manuel Vázquez González, de Manuel y Manuela, de Sás de Penelas. Su madre reprodujo en favor de este mozo la excepción de que viene asistido, de que como hijo único mantiene á su madre pobre, casada en segundas nupcias con persona también pobre y sexagenario. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número diez del sorteo y veintiocho del alistamiento. Enrique García, de Incógnito y Filomena, de Poboeiros. Ausenté. Su madre reproduce en favor de este mozo la excepción de que viene asistido de ser hijo único natural reconocido en legal forma de madre pobre y celibe á quien mantiene. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número treinta y dos del sorteo y cuarenta y tres del alistamiento. Pedro Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Manuela, de Villamayor. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos veinticinco milímetros. Temporalmente excluido por la talla.

Número treinta y cinco del sorteo y doce del alistamiento. Manuel Moreiras Alvarez, de Javier y Javiera, del Burgo. Ausente. Su madre reproduce en favor de este mozo la excepción deque viene asistido de ser hijo único, de viuda pobre á quien mantiene. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo, fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cuarenta y nueve del sorteo y treinta y cuatro del alistamiento. Manuel Rodríguez Arias, de Manuel y Antonia, de Sas Penelas. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros. Reprodujo la excepción de que viene asistido de ser hijo único de viuda pobre. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cincuenta y dos del sorteo y treinta y uno del alistamiento. Maximino Méndez Robleda, de Fermin y Cármen, de Poboeiros. Ausente. Su madre reprodujo en favor de este mozo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cincuenta y cuatro del sorteo y cuatro del alistamiento. Eliseo Novoa Enríquez, de Manuel y Ventura, de Alais. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reproduce la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número sesenta del sorteo y veinticinco del alistamiento. Gervasio Fernández Pérez, de Ignacio y María, de Pedrouzos. Ausente. Su padre reprodujo en favor de este mozo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número setenta y uno del sorteo y treinta del alistamiento. Gervasio Méndez Rodríguez, de Domingo y Cármen, de Poboeiros. Ausente. Su padre reprodujo en favor de este mozo la excepción de que viene asistido de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Para que conste y remitir á la Comisión Mixta de Reclutamiento, expido la presente, visada por el señor primer Teniente en funciones de Alcalde en Castro Caldelas á trece de Mayo de mil novecientos.—Domingo Cortón.—V.º B.º, M. Casado Escudero.

Don Domingo Cortón Freijanes, Licenciado, en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Certifico: Que la Corporación municipal en sesiones de cuatro y treinta y uno de Mayo último, llevó á efecto la revisión de excepciones que ofreció el resultado siguiente en lo que respecta al

Reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve

Número del sorteo y cincuenta y cinco del alistamiento. Juan Francisco Martínez Losada, de Fernando y Dominga, de esta villa. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro setecientos cuarenta milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. No justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Mayo fué declarado soldado.

Número tres del sorteo y cincuenta del alistamiento. Luis Varela Vázquez, de José y Rosa, de esta villa. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos ochenta milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único de padre pobre é impedido. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número nueve del sorteo y catorce del alistamiento, Cesáreo Gómez Gómez, de José y Vicenta, de Ma-

zaira. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único de viuda pobre. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número doce del sorteo y once del alistamiento. Pedro Santiago Dieguez Rodríguez, de Antonio y Antonia, de Camba. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos setenta y seis milímetro. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene. Que si bien su hermano Manuel dejó de servir en Cuerpo activo padece un escrofulismo general y por tanto se halla impedido para el trabajo y su otro hermano Gerardo está casado y dada su pobreza no puede atender al mantenimiento de su madre. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número trece del sorteo y veinticuatro del alistamiento. José Enríquez Rodríguez, de Juan y Manuela, de Poboeiros. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. No justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado soldado.

Número catorce del sorteo y treinta y seis del alistamiento. Severo Fernández Pérez, de José y Crisanta, de Sas de Penelas. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. No Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado soldado.

Número diecisiete del sorteo y dos del alistamiento. Domingo Alvarez Pérez, de José y Vicenta, de Alais. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número veinte del sorteo y cincuenta y nueve del alistamiento. Enrique López Martínez de Leonardo y Valentina, de esta villa. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos ochenta y tres milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único de padre pobre y sexagenario. No justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado soldado.

Número veintidós del sorteo y diecisiete del alistamiento. José Ramón Rodríguez Pérez, de Vicente y de Antonia, de Paradela. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos sesenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó inútil. Defecto físico pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta.

Número veintisiete del sorteo y cuarenta y cinco del alistamiento. Rosendo Alvarez Rodríguez de Juan y Josefa, de Tronceda. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Temporalmente excluído por talla.

Número veintiocho del sorteo y treinta y tres del alistamiento. José Antonio Fernández Yañez, de José Ramón y Dolores, de Santa Eulalia. Llamado por tres veces no compareció. Su madre ofrece que este mozo se presentará antes de terminar las operaciones de clasificación y declaración de soldados. Temporalmente excluído por talla. Presente á la sesión de treinta y uno de Marzo. Tallado alcanzó la de un metro quinientos veintiuno milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo de viuda pobre.

Número treinta y uno del sorteo y treinta y dos del alistamiento. José María Rodríguez González, de José María y Generosa, de Santa Eulalia. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos veinte milímetros. Temporalmente excluído por talla.

Número treinta y cuatro del sorteo y treinta y cinco del alistamiento. José Antonio Prieto Rodríguez, de José y Carmen, de Santa Eulalia. Llamado por tres veces no compareció. Su padre manifiesta que este mozo se halla enfermo pero que se presentará antes de terminar las operaciones de clasificación y declaración de soldados. Presente á la sesión de 31 de Marzo. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros y nada alegó, soldado.

Número cuarenta del sorteo y veintitrés del alistamiento. Eliseo Rodríguez Rodríguez, de Agustín y Paula, de Poboeiros. No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Temporalmente excluído por talla.

Número cuarenta y dos del sorteo y cincuenta y uno del alistamiento. José María Alonso, de Incógnito y Manuela, de Villamayor. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único natural reconocido en legal forma de madre pobre y célibe. Justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado temporalmente exceptuado del servicio activo y soldado condicional.

Número cuarenta y siete del sorteo y veintiocho del alistamiento. José Antonio Domínguez Iglesias, de Vicente y Nicolasa, de Poboeiros, No sabe leer ni escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Temporalmente excluído por talla.

Número cuarenta y ocho del sorteo y tres del alistamiento. German Rodríguez Villares, de Raimundo y Teodora, de Alais. Su pariente Antonio Villares Cortes, manifiesta que este mozo falleció en Alais en dieciseis de Enero último. Falleció.

Número cincuenta y dos del sorteo y primero del alistamiento. Antonio Villares Cortes, de Paulino y Juana, de Alais. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. Temporalmente excluido por talla.

Número cincuenta y siete del sorteo y dieciseis del alistamiento. Elías Fernández Enríquez, de Agapito y Flora, de Paradela. Sabe leer y escribir. Tallado alcanzó la de un metro seiscientos cincuenta y seis milímetros. Reprodujo la excepción alegada en el año anterior de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Regimiento Caballería de Farnesio y no quedar á su padre otro hijo varón mayor de diecisiete años. No justificó la excepción y en sesión de treinta y uno de Marzo fué declarado soldado.

Para que conste y remitir á la Comisión Mixta de Reclutamiento expido la presente visada por el señor primer Teniente en funciones de Alcalde en Castro Caldelas á trece de Mayo de mil novecientos.—Domingo Cortón.—V.º B.º, M. Casado Escudero.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense,

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Alejandro Rodríguez Covelas, á nombre de don Rafael Cela Carral, vecino de esta ciudad, contra Constantina Pérez sin segundo apellido y Rosa Sequeiros Pérez, ésta casada con Casimiro Fernández Rivao, propietarios y vecinos de Santa Marina del Monte, distrito municipal de esta propia ciudad, la primera como viuda y la segunda como hija del finado Ramón Sequeiros Santás, y por tanto como sus herederos forzosos y además como poseedores de los bienes hipotecados, sobre pago de la cantidad principal de mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo más cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, cuarenta céntimos, de intereses vencidos hasta dos de Diciembre del año último á razón del diez por ciento anual, los que sucesivamente vencieron y lleguen á vencer hasta la total efectividad del indicado pago y las costas; en cuyo juicio se embargaron, tasaron y mandaron anunciar en subasta las partidas de bienes inmuebles siguientes:

Fincas rústicas

1.ª Al nombramiento da «Cancela», un labradío que ocupa en superficie cuatro áreas sesenta y dos centiáreas, que equivalen á veintidós copelos; según limita al Este y Oeste más de Bernardo Rivas, Norte de José Sequeiros y Sur de Agustín Pérez: su valor ochenta pesetas.

2.ª Al de «Lameira da Cancela», un monte de diez áreas veintiseis centiáreas, que son un ferrado con diecinueve copelos semiente; margina al Norte más de Juana Camba, y Juan Ochajadia, Sur Cayetano do Rivo, Este de Rosa Zorelle y Oeste camino: su valor cuarenta pesetas.

3.ª Al de «Lagoa», otro monte de sesenia y seis áreas que equivalen á diez ferrados y medio, parte se halla poblada de pinos; y se demarca al Norte más de Santos de Latorre y otros, Sur más de Victoriano de Latorre y otros, Oeste más de José Sequeiros y al Este camino público: su valor cuatrocientas pesetas.

4.ª Al término ó nombramiento de «Soramagueiras», cuatro áreas veinte centiáreas, que son veinte copelos de sembradura á monte; demarca al Norte más de los herederos de José Zorelle, Sur de Ricardo Fernández, Este de Angel Zorelle y Oeste de Rosa Zorelle: su valor veinte pesetas.

5.ª En los de «Lagoa de Abajo», otro monte de cuatro áreas cuarenta centiáreas, ó sean veintiún copelos; limita al Norte más de José Cid, Este de Rosa Zorelle; Sur otro que allí tiene el acreedor don Rafael Cela, como derivado de Ricardo Fernández y Oeste de José Zorelle: su valor treinta y cinco pesetas.

6.ª En «Abesada», un labradío que ocupa de extensión cinco áreas sesenta y dos centiáreas, que son veintiseis copelos y las dos terceras partes de otro; demarca al Norte más monte de Manuel Rodríguez y otros, Este de Florentina Rodríguez, Sur de Casimiro de Prado y Oeste camino sendero: su valor noventa pesetas.

7.ª En el «Engido», tres áreas cincuenta y una centiáreas, son dieciseis copelos y dos tercios de otro con destino á labradío y viña, y cinco áreas setenta centiáreas, igual á veintisiete copelos monte; confinante al Norte más labradío de Domingo Pereira, Este de Juan Sequeiros y herederos de José Taboada, Sur monte de Miguel Fraga y otros y Oeste camino: su valor ochenta pesetas.

8.ª En «Abesada», una área ochenta y nueve centiáras, que equivalen á nueve copelos de superficie á viña y monte; demarca Norte y Este más de Manuel Sequeiros, Sur y Oeste camino público: su valor treinta y cinco pesetas.

9.ª Al nombramiento de «Gaya», un terreno á soto de tres áreas, que equivalen á catorce copelos y tercio de extensión; demarca al Norte con camino, Este más de Juan Sequeiros, Oeste de Manuel Fernández y

Sur labradío de Agustín Pérez: valor cuarenta pesetas.

10. Al do «Coto», dos áreas cincuenta y tres centiáreas, igual á doce copelos semiente á prado; margina por Norte más de José Sequeiros, Este labradío de Manuel Muñóz, Sur monte de Genaro Ruzo y otros y Oeste de Concepción Rivao: su valor cien pesetas.

11. Al do «Puzo Longo», cinco áreas cuarenta centiáreas, que equivalen á veinticinco copelos y dos tercios semiente á monte; margina al Norte y Oeste camino público, Este y Sur más de José González: su valor treinta pesetas.

12. En el «Pito», siete áreas treinta y siete centiáreas, que son un ferrado y cinco copelos semiente; limita al Norte más de Joaquín Rodríguez, Este de Bernardo Rivao, Oeste y Sur de Rosa Taboada: contiene pinos y es su valor cuarenta pesetas.

13. En «Abesada y Campo», labradío, prado, viña y monte, siendo éste de siete áreas veintidós centiáreas, igual á un ferrado, cuatro copelos y medio, y de labradío, prado y viña son treinta y una áreas cuatro centiáreas, que equivalen á cuatro ferrados y veintiocho copelos de extensión; margina todo ello al Este y Norte con camino, Sur labradío y pasto de Antonio Sequeiros y Manuel Rodríguez y Oeste con camino sendero: valor setecientas cincuenta pesetas.

14. Al nombramiento de «Penadosa», ocho áreas y sesenta centiáreas, que son un ferrado y once copelos semiente á labradío y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, igual á un ferrado y seis copelos y medio á monte peñascal: limita al Norte más de José Sequeiros, Este monte de Luis Taboada, Sur labradío de Manuel Sequeiros y Oeste de Joaquín Rodríguez: su valer cien pesetas.

15. Al de «Ortas», nueve áreas cuarenta y nueve centiáreas, que equivalen á un ferrado y quince copelos y tercio de superficie; demarcante al Norte más de Manuel Meleiro, Este más da Eduardo Sequeiros, Oeste de Juan Sequeiros y Sur camino de servidumbre: su valor cien pesetas.

16. Al mismo término das «Ortas», doce áreas diecisiete centiáreas, que es igual á un ferrado y veintiocho copelos de extensión á viña y labradío; limita al Norte más de los herederos de Cárlos Gil, Este más de Juan Sequeiros, Sur de Casimiro Fernández y camino en parte y Oeste de Manuel Sequeiros: su valor doscientas pesetas.

17. Al de «Tras da Costa», siete áreas y diecisiete centiáreas ó sean un ferrado y cuatro copelos de superficie á monte y labradío; margina al Norte y Este más monte y viña de Rosendo Figueiras, Oeste prado de Miguel Fraga y Sur monte y labradío de Juan Sequeiros: su valor cincuenta pesetas.

18. En el parage llamado «Bosque», sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, que equivalen á diez ferrados y siete copelos de extensión superficial con destino á monte y robleda, pinar y algún labradío cerrado sobre sí, según margina al Norte soto y labradío de Manuel López, derivado de Angela Taboada, al Este monte comunal del pueblo, Sur y Oeste con camino: su valor setecientas pesetas

Fincas urbanaas

19. Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Santa Marina del Monte, sin número y ostenta sobre una de las puertas de entrada una placa de seguros contra incendios. Ocupa su solar una superficie de cuarenta metros cuadrados; se compone la casa de una sola habitación en la parte alta y otra con destino á cuadra en la planta baja, sus paredes son de mampostería y paja barro en parte, hallándose cubierta de teja; demarca al Norte por donde tiene su entrada, con calle pública, por el lado izquierdo entrando que es el Este con otra casa y corral de Vicente do Rivo, por la derecha que es el Oeste casas de Constantino Prada y por la trasera que es el Sur otra de Juan Sequeiros: su valor trescientas pesetas.

20. Otra idem, sita en el mismo pueblo, sin número, es terreno y se halla en dos departamentos, uno destinado á bodega y el otro á cocina, es de mampostería ordinaria y se halla cubierta de teja, ocupa de solar ciento tres metros cuadrados, con cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas que equivalen á veintiun copelos y medio de terreno á ella unida con destino á huerta y viña, con una hera y un corralito descubierto al lado de Norte de la referida casa y el terreno á la trasera de la misma; según todo ello margina al Este que es por donde tiene su entrada calle pública, Norte viñedo de Francisco Rivao, Oeste de Cándido Pereira y Sur viña de Manuel Camba: valor quinientas pesetas.

Suma el valor total en venta de las fincas descritas las que se hallan sitas en términos de la mencionada parroquia de Santa Marina del Monte, tres mil setecientas cuarenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de las partidas de bienes relacionados, pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, calle de Santo Domingo, número veinticinco, el dia diez y ocho del próximo mes de Junio y hora de diez de su mañana, como señalado para el remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y para tomar parte en la referida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este aludido Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la citada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos; advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á catorce de Mayo de mil novecientos.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que en el pleito ordinario de menor cuantía que se dirá, dictóse la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Orense á diez y nueve de Abril de mil novecientos, vistos por el señor don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de este partido los autos del pleito ordinario de menor cuantía promovido, bajo la dirección del Letrado don Julio Carballo, por el Procurador don Victoriano Buján, á nombre de Fermín Vázquez Rodríguez, casado, propietario, mayor de cuerenta años y vecino de Lindeiros, parroquia de Veiro, Ayuntamiento de Canedo, contra María Fernández Vázquez, asistida de su marido Francisco Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Eirasvedras, Ayuntamiento citado, en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas prestadas é intereses vencidos del seis por ciento anual, más los legales de mora y costas. Fallo: que declarando haber lugar á la demanda de menor cuantía de que se trata, debo de condenar y condeno á la demandada María Fernández Vázquez, intervenida de su marido Francisco Alvarez, á que dentro de tercero día pague al demandante Fermín Vázquez Rodríguez, la cantidad principal de quinientas pesetas, intereses que devengaren y devenguen á razón del seis por ciento anual desde la constitución del préstamo en veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres hasta la total solvencia, y los intereses legales por razón de mora del importe de aquellos desde que judicialmente han sido reclamados, con expresa imposición de costas á la demandada. Así por esta mi sentencia difinitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio A. Lasiote. Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en el dia de hoy por el señor don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primeea instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública de que doy fé. Orense diecinueve de Abril de mil novecientos.—Ante mí, Ricardo García.»

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos de que sirva de notificación á la demandada rebelde dicha María Fernández, asistida de su esposo Francisco Alvarez, con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto cédula en Orense á doce de Mayo de mil novecientos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

El Licenciado don Germán Cibeira, Juez Municipal de Puebla de Trives,

Hago saber: que en juicio verbal sustanciado en este Juzgado Municipal á instancia de D. Domingo Núñez Alvarez, contra Juan Alvarez Rodríguez, vecino de San Miguel de Návea en este término Municipal, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la Villa de la Puebla de Trives á cuatro de Mayo de mil novecientos. El Licenciado don Germán Cibeira, Juez Municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil declerativo propuesto por D. Domingo Núñez Alvarez, propietario y vecino de San Miguel de Návea, contra su convecino y labrador Juan Alvarez Rodríguez en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de setenta y siete pesetas procedentes de arriendo de dos fincas.

Fallo: que estimando la demanda debo condenar como condeno al demandado Juan Alvarez Rodríguez á que pague al demandante D. Domingo Núñez las setenta y siete pesetas reclamadas con las costas. Así por esta sentencia en la que se invirtieron dos horas, cuyo encabezado y parte dispositiva, se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y notifique en los estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—German Cibeira. Consta pronunciada con fecha cuatro del corriente mes.

Y para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Puebla de Trives á cuatro de Mayo de mil novecientos.—German Cibeira.—Por su mandado, Pedro Pérez, Secretario.

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de Instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á Manuel Lamelas Pérez, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cerdeira, de estatura baja, cara redonda, color moreno, barba naciente, nariz larga, viste chaqueta y chaleco de paño obscuro, pantalón de pana color café, sombrero de paño color café, y á los piés botas de becerro, para que dentro del término de quince dias, se presente en la cárcel de Orense á disposición del señor Presidente de la misma para notificarle el auto de prisión y practicar con él las demás diligencias por virtud de la causa formada por lesiones.

Al propio tiempo ancargo á los individos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición del Sr. Presidente de la Andiencia provincial de Orense en la cárcel de aquella ciudad.

Puebla de Trives quince de Mayo de mil novecientos. — Wenceslao Doral y Rama.—El Secretario, Domingo F. Peran.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.